

	Pesetas
73. Estudio general de equilibrio y estabilidad del buque. Partiendo de las formas que definen la carena y los compartimientos se puede calcular:	
a) Dados el desplazamiento y el centro de gravedad, encontrar la posición de equilibrio que adopta el buque 4.000 + 400 X n	
b) Curva de brazos de estabilidad con buque intacto o con inundación, hasta 10 escoras 13.000 + 700 X n	
c) Si en los casos a) o b) se realiza estudio durante la inundación, la tarifa queda multiplicada por dos.	
n = número de compartimientos que intervienen en el cálculo que pueden aparecer con carga sólida o carga líquida o inundados.	
74. Estabilidad después de averías. Se calcula la altura metacéntrica inicial mínima para que después de la inundación de algún compartimiento la altura metacéntrica final sea positiva. Hasta 10 escoras 8.000	8.000
75. Situaciones de carga. Dados desplazamiento y centro de gravedad de cada condición de carga, a estudiar, se calcula la posición de equilibrio y, manteniendo el asiento hallado, se calcula la curva de brazos de palanca de estabilidad estática y dinámica para los ángulos de escora especificados. Se calcula corrección por superficies libres. Para una condición y 10 ángulos de escora 2.000	2.000
76. Eslora inundable. Para cada situación, definir la curva de esloras inundables con 10 tangentes a la línea de margen y cinco permeabilidades 11.000	11.000
77. Diagrama de trimados. Dando una situación inicial definida por su desplazamiento y su centro de gravedad, se calculan las variaciones de calados en las perpendiculares de proa y popa al colocar un peso de 100 t en cada una de dichas perpendiculares. Hasta 10 condiciones 9.000	9.000
78. Variación de equilibrio y estabilidad. Se calculan las variaciones de los calados a proa y popa, de la carena y de la altura metacéntrica, incluyendo la corrección por superficies libres, si las hay, cuando se introduce una carga en alguno de los compartimientos. Hasta 10 condiciones 10.000	10.000
79. Ángulo límite de escora. Se calcula la distancia a la flotación de una serie de puntos dados al variar la eslora del buque para una situación dada. Por cada situación hasta 30 puntos 3.500	3.500
80. Resistencia longitudinal. Se calculan las curvas de cargas, esfuerzos cortantes y momentos flectores que actúan sobre el buque en equilibrio, dada la distribución de pesos. Opcionalmente se puede realizar el estudio con ola trocoidal. Por cada situación 4.000	4.000
81. Cálculo estático de botadura. Por marea a estudiar 7.000	7.000
X. Diagramas de arquitectura naval	
La representación gráfica de los resultados obtenidos se puede realizar en cualquier formato DIN normalizado desde A-4 hasta A-0 o en diagramas cuyas dimensiones sean múltiplos enteros, cualesquiera de las dimensiones del DIN A-4. Los gráficos pueden ser dibujados en forma vertical o apaisada.	
82. Diagrama de curvas de Bonjean 13.000	13.000
83. Diagrama de curvas hidrostáticas 11.000	11.000
84. Dibujo de capacidades de compartimientos 4.000	4.000
85. Diagrama de curvas de estabilidad con buque intacto o con inundación 4.000	4.000
86. Diagrama de curvas de estabilidad durante la inundación 5.000	5.000
87. Diagrama de GM mínimo 3.000	3.000
88. Diagrama de situaciones de carga 2.000	2.000
89. Diagrama de esloras inundables 8.000	8.000
90. Diagrama de trimados 4.000	4.000
91. Diagrama de ángulo límite 3.500	3.500
92. Diagrama de resistencia longitudinal 4.000	4.000
93. Diagrama de botadura 7.000	7.000

TARIFA -B-

Para proyectos de carenas y propulsores

94. La tarifa para el proyecto de formas de carena (Tc) y para el proyecto de propulsores (Tp) desarrollados por el Canal de El Pardo es función de la potencia total del buque (P), expresada en CV., con arreglo a la escala siguiente:

Para potencias de 1.000 CV. o menores:
 $Tc = 67.000$ pesetas; $Tp = 32.000$ pesetas.

Para potencias comprendidas entre 1.000 y 10.000 CV.:
 $Tc = 3P + 63.000$ pesetas; $Tp = P + 31.000$ pesetas.

Para potencias comprendidas entre 10.000 y 20.000 CV.:
 $Tc = 2P + 77.000$ pesetas; $Tp = 0,5P + 38.000$ pesetas.

Para potencias comprendidas entre 20.000 y 50.000 CV.:
 $Tc = 1,2P + 98.000$ pesetas; $Tp = 0,4P + 41.000$ pesetas.

Para potencias superiores a 50.000 CV.:
 $Tc = 180.000$ pesetas; $Tp = 67.000$ pesetas.

95. Cuando el proyecto de formas realizado por el Canal implique solamente, bien sea la modificación del cuerpo de proa o del cuerpo de popa de la carena original, se aplicará únicamente el 50 por 100 del importe de la tarifa anterior.

96. La tarifa indicada se aplicará al proyecto de la primera variante de carena o propulsor que se realice por el Canal. Por cada nueva variante de proyecto que se realice, incluyendo hélices de respeto, se aplicará el 50 por 100 del importe de la tarifa 94.

97. La tarifa para el proyecto hidrodinámico de una tobera o tobera-timón será igual a la tarifa para el proyecto de la hélice correspondiente.

98. Cuando un proyecto del Canal se aplique a una o varias unidades sucesivas, se abonará al Canal un canon de repetición igual al 25 por 100 de la tarifa indicada en el apartado 94 por cada una de las unidades siguientes a que se aplique dicho proyecto:

Normas para aplicación de las tarifas

La ejecución por el Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo de los trabajos, ensayos y proyectos de formas de carenas y de propulsores se rige por las normas siguientes:

99. La realización de proyectos de formas de carenas y de propulsores y toberas está condicionada a que el cliente solicite, al mismo tiempo que esta clase de estudios, la ejecución de los correspondientes ensayos de modelos. Se exceptúa el caso del proyecto de hélices de respeto de un propulsor ya ensayado, que en general no requerirá realización de ensayos.

100. El Canal de El Pardo desarrollará los proyectos tomando como base los datos contenidos en los trazados primitivos enviados por el cliente o bien partiendo simplemente de los datos generales de desplazamiento, potencia, velocidad, etc., que aquél haya fijado. Durante la ejecución de estos estudios el Canal de El Pardo mantendrá estrecho contacto con el cliente, a fin de tener en cuenta sus puntos de vista.

101. Los ensayos y estudios que se efectúen serán tratados por el Canal de El Pardo con la más absoluta reserva, no dándose a la publicidad ni comunicándose a terceros, a no ser que en cada caso una autorización escrita del cliente lo permita. En los casos en que proceda se aplicará la Ley de Secretos Oficiales y Decreto que la desarrolla, así como las normas unificadas de protección de secretos oficiales de las Fuerzas Armadas, cuando se trate de trabajos realizados para las mismas.

102. En todos aquellos casos en que los estudios y trabajos desarrollados por el Canal no estén comprendidos en las tarifas «A» y «B» que anteceden, el precio a abonar por estos trabajos se estipulará por la fórmula:

$$\text{Precio} = (M + \sum p \times h) \cdot 1,5$$

donde:

M = Precio de los materiales empleados.
 p = Precio a aplicar por hora trabajada.
 h = Número de horas invertidas.

El factor 1,5 se aplica para tener en cuenta los gastos generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

9465

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las diez series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Lugo el día 8 de mayo de 1976.

SORTEO DEL DIA DE LA MADRE

1 premio de 15.000.000 de pesetas para el billete número 40806

Vendido en Catarroja.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 40805 y 40807.

- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 40801 al 40800, ambos inclusive (excepto el 40806).
- 799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en

Premio especial al décimo

El décimo o fracción 2.ª, del billete número 40806, al que ha correspondido el primer premio; ha obtenido, además, un premio especial de 6.000.000 de pesetas.

- 1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 26810

Vendido en Albacete, Irún, Palma de Mallorca, Madrid, Santa Coloma de Gramanet, Alcalá de Henares, La Orotava, Catarroja, Gijón e Ibiza.

- 2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 26809 y 26811.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 26801 al 26900, ambos inclusive (excepto el 26810).

- 1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 71288

Vendido en Madrid.

- 2 aproximaciones de 191.000 pesetas cada una para los billetes números 71287 y 71289.
- 99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 71201 al 71300, ambos inclusive (excepto el 71288).

- 16 premios de 150.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5883 6947

- 1.280 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

070	497	704	933
108	509	719	951
146	618	843	966
190	655	921	981

- 8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 7

Esta lista comprende 18.400 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diez series, 184.000 premios, por un importe de 1.120.000.000 de pesetas.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

9466 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de mayo de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de mayo, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras)	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	150.000

Premios de cada serie	Pesetas
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.600	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa el 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 100.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 8 de mayo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.